

Villa El Salvador, 10 de marzo de 2023

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125-2023-GM/MVES

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

#### VISTOS:

El Memorando N° 028-2023-SG/MVES emitido por la Secretaría General; El Memorandum Múltiple N° 003-2023-GM/MVES emitido por la Gerencia Municipal; El Informe N° 042-2023-UDT-OGA/MVES emitido por la Unidad de Desarrollo Tecnológico; y, El Informe N° 058-2023-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el Artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde (...)”*; asimismo, en su Artículo 39° establece, en su último párrafo, que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2023-ALC/MVES, se resuelve delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de villa El Salvador, atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por norma legal;

Que, el numeral 85.1) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.”*;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno

Que, mediante el numeral 68.6 del artículo 68° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, El Oficial de Datos Personales es el rol responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad. Dicho rol es ejercido por un funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, el mismo que puede recaer en el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o en el titular de la oficina de tecnologías de la información de la misma, o quienes hagan sus veces. El Oficial de Datos Personales actúa como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, coopera y sigue los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad en los ámbitos de su competencia, así como aquellos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento. Su designación se realiza en un plazo máximo diez (10) días hábiles posterior a la publicación del presente Reglamento y se comunica de manera inmediata a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

Que, mediante Memorando N° 028-2023-SG/MVES, la Secretaría general solicita a la Gerencia Municipal que *“... se sirva gestionar ante las unidades orgánicas pertinentes los informes técnicos y jurídicos que sustenten la designación de los funcionarios y/o servidores responsables de las obligaciones descritas en las siguientes normativas: Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley de gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, en virtud a este Decreto se debe designar a un responsable de velar por el cumplimiento de la protección de datos personales (...)”*

Que, mediante Memorando Múltiple N° 003-2023-GM/MVES, la Gerencia Municipal solicitó, entre otras, al Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico la emisión del respectivo informe técnico para su designación como Oficial de Datos Personales de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

Que, con Informe N° 042-2023-UDT-OGA/MVES, el Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico concluye que es necesario actualizar al Oficial de Datos Personales de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Que, mediante Informe N° 058-2023-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica opina sobre el particular que “... es legalmente viable la emisión de una Resolución de Gerencia Municipal (...) que se designe a los funcionarios responsables para asumir las siguientes funciones: (...) Oficial de Datos Personales de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador; es así que, estando a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR al SUBGERENTE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO como OFICIAL DE DATOS PERSONALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, quien estará a cargo de velar por el cumplimiento de la protección de datos personales en aplicación del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 y normas conexas, así como de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y Reglamento, siendo asimismo el nexa con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General poner de conocimiento la presente Resolución a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
GERENCIA MUNICIPAL  
JOSÉ LUIS HUAMANI GONZALES  
GERENTE